RESOLUCIÓN EXENTA N°

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN SUSCRITO CON LA CORPORACIÓN MANOS UNIDAS, PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES UBICADO EN AVENIDA OSCAR BONILLA N°7710, DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el DFL Nº1 - 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. Nº 62, de 1984, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. Nº 14/2010, D.S. Nº 20/2021, D.S. Nº 23/2023, todos del Ministerio de Salud; el D.S. Nº 49 de 2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el Decreto Nº 24, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Resolución Nº 18, del 7 de noviembre de 2023, la Resolución Exenta Nº 43, del 24 de enero de 2024; la Resolución Nº 571 del 30 de mayo de 2024, la Resolución Exenta N° 724, del 8 de julio de 2024, y la Resolución Nº5 de fecha 6 de septiembre de 2024, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de la persona mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de la persona mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas de la persona mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de

PAPA MPPN JBJH CACF KECE DAMM(S) VARO JCSCC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

lucro que brinden acogida y atención integral a la persona mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en la Partida Nº 21, del Ministerio de Desarrollo Social, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, contempló la existencia de "Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores". En su Glosa N° 8 incluyó recursos para la implementación del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de dichos establecimientos.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS Nº 49, de 2011, del Ministerio de Planificación, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA las administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, por Resolución Exenta N° 1.914, de fecha 10 de agosto de 2018, de SENAMA, se reconoce la continuidad en la operación de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, respecto de la suscripción de nuevos convenios, cuando son los mismos operadores los que ininterrumpidamente han prestado los servicios necesarios y sin intervalos a los residentes.

6. Que, mediante la Resolución N° 18 de 7 de noviembre de 2023, se aprobó el formato tipo de las bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución de concurso para la operación de los Establecimientos de Larga Estadía para Personas Mayores - ELEAM-, el cual fue modificado mediante la Resolución N° 571 de fecha 30 de mayo de 2024, ambas del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, en virtud de las modificaciones realizadas al formato tipo de bases de concurso, en la misma Resolución N° 571 de fecha 30 de mayo de 2024, se fijó el texto refundido y sistematizado de las mencionadas bases y convenio**.**

8. Que, mediante la Resolución Exenta N° 724, del 8 de julio de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobaron las bases especiales administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución, y se llamó a concurso a las entidades operadoras prestadoras de servicios, para presentar propuestas para la operación del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores de SENAMA, ubicado en Avenida Oscar Bonilla N° 7.710, comuna de Antofagasta.

9. Que, por Resolución N° 5, del 6 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el concurso a la Corporación Manos Unidas.

10. Que, la Corporación Manos Unidas es la misma Entidad Operadora que ha venido prestando los servicios a los residentes del ELEAM concursado, en virtud de un convenio de ejecución anterior suscrito con este Servicio. Por consiguiente, y de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1.914/2108 de SENAMA, citada en el numeral 5 de la presente parte considerativa, es preciso reconocer su continuidad operacional.

11. Que, durante el periodo transcurrido entre el vencimiento del convenio anterior, esto es el 30 de septiembre de 2024, y la dictación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

presente acto administrativo, la Corporación Manos Unidas continuó con la operación del ELEAM, atendiendo a las personas mayores allí residentes, razón por la cual se ha dado continuidad sin interrupción a los servicios de atención directa, sin que SENAMA haya transferido cuota alguna, por lo cual este Servicio, por la naturaleza de los servicios prestados, se ve en la necesidad de reconocer los gastos en los que incurrió la Entidad Operadora, desde el 1 de octubre de 2024, tal y como se establece en la cláusula cuarta del convenio suscrito con fecha 6 de septiembre de 2024.

12. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N° 1050, de fecha 26 de junio de 2024, de la División de Administración y Finanzas, el Programa de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores de SENAMA cuenta con recursos presupuestarios disponibles

13. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese el convenio de ejecución con fecha 28 de octubre de 2024, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Corporación Manos Unidas, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
LA CORPORACIÓN MANOS UNIDAS

En Santiago, a 28 de octubre de 2024, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT Nº 61.961.000-8, , representado por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad Nº10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N°1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado “SENAMA” por una parte, y por la otra, la Corporación Manos Unidas, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT Nº 65.196.691-4, representada en este acto por don Exequiel Comte Rousseau, cédula nacional de identidad N°8.317.484-6, ambos con domicilio en calle Curicó N°2541, comuna y región de Antofagasta, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:
La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución Nº5, de fecha 6 de septiembre de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución Nº 571 de fecha 30 de mayo 2024, de SENAMA, para la ejecución del Plan de Intervención del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, en adelante ELEAM, ubicado en Avenida Oscar Bonilla N°7.710, de la ciudad y comuna de Antofagasta.
A su vez, la entidad operadora ha acreditado lo siguiente:

- Que, cuenta con la antigüedad suficiente para suscribir el presente convenio de transferencia;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

- Que, su objeto social es la protección integral de las familias en condiciones de vulnerabilidad social, en especial las personas y familias que viven en campamentos o que se encuentran en situación de calle, procurando un especial interés en niños, adolescentes y ancianos, y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar;
- Que, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el N° 314234 de fecha 15 de octubre de 2020, y con personalidad jurídica vigente;
- Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos, establecido en la Ley N° 19.862;
- Que, cuenta con la experiencia necesaria para la ejecución del proyecto; y
- Que, finalmente, ha informado a este Servicio que presenta convenio vigente suscrito con el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

SEGUNDO:
Este convenio se regirá por la Ley Nº 19.828; la Ley Nº 19.638; la Ley Nº 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; el D.S. Nº 49/2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el D.S. Nº 93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S Nº 62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S Nº 14/2010, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace; por la guía operativa de ELEAM SENAMA, aprobada por la Resolución Exenta N° 1.688, del 6 de septiembre de 2019, de SENAMA, o la que la reemplace; la Resolución Exenta N° 2.459, del 27 de octubre de 2016, de SENAMA, que aprueba "Los Estándares de Calidad para ELEAM", o la que los modifique o reemplace; la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o su normativa que la modifique o reemplace; por el Decreto 162/2017, Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; y por las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO:
El objeto del presente convenio es el financiamiento de una Propuesta de Intervención presentada por la Entidad Operadora, la cual, se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalado en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas: administración, atención usuaria e integración sociocomunitaria de las personas mayores residentes, que busca asegurar las condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en el ELEAM, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Entregar una atención integral, especializada y personalizada.
- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la salud mental en el ELEAM, previniendo factores de riesgo y promoviendo acciones, condiciones y factores protectores entre las personas mayores y equipo de trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

- Favorecer la integración social de las personas mayores promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que el ELEAM se encuentra inserto.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor del ELEAM y su relación con la persona mayor, en los casos que sea posible.
- Coordinar con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace, la atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen las personas mayores.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA de acuerdo a las condiciones que el ELEAM presente.

Objetivos específicos área administración:

1. Administración de Recursos y Servicios: Gestionar los recursos y servicios obtenidos para el correcto funcionamiento del establecimiento, garantizando un mayor bienestar a los/as residentes.

Se administrarán los recursos y servicios obtenidos para asegurar el correcto funcionamiento del establecimiento, con el fin de proporcionar un mayor bienestar a las personas mayores que residen en él.

Se deberá gestionar y mejorar el equipamiento del establecimiento, garantizando la adecuada reposición de insumos necesarios para la atención directa de las personas mayores, con el objetivo de satisfacer plenamente sus necesidades.

● Mantener las bodegas con un stock que permita mantener un stock de 15 días de abastecimiento, para las áreas de alimentación, aseo general y de los residentes y también enfermería. Por intermedio de los proveedores los cuales nos abastecen con las compras que realizamos y con el apoyo de empresas externas que nos realizan donaciones, lograr mantener el stock necesario para el abastecimiento del establecimiento. También mantener los stocks, sobre todo de alimentación, por medio de compras que permitan tener las bodegas con abastecimiento tratando de llegar a 15 días, para evitar eventuales contingencias de emergencia, como quiebre de stock por situaciones externas.
● Se debe velar por los servicios básicos del agua, luz y gas (cocina), por medio del oportuno pago de los consumos realizados, y además por medio de respaldos energéticos en caso de cortes prolongados de electricidad, supliendo por medio de un generador eléctrico estas emergencias.
● Se debe mantener actualizados las rendiciones de las transferencias de SENAMA en el sistema disponible para ello.
● La dotación de personal se debe cumplir, con el personal que debe estar presente para el funcionamiento de la residencia, así como personal anexo para la mejora de la atención de la persona mayor.
● La planta de profesionales a cargo de la atención de las personas mayores, presentarán un plan de capacitación para el personal de atención directa en el área gerontológica, y así estar reforzando los conocimientos tanto básicos como específicos del cuidado de las personas mayores.
● Se realizarán jornadas de reunión, entre los profesionales del área de salud y social, además de la parte administrativa, para coordinar las funciones a realizar durante la semana, y ver los recursos disponibles en el área administrativa, por si se debe incurrir en gastos que se soliciten para las funciones solicitadas, así como también información desde

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

el área administrativa con respecto a novedades o decisiones que concierne a ambas partes.

● Facilitar la integración y la convivencia en el ELEAM, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individual.

● Favorecer la salud mental en el ELEAM, previniendo factores de riesgo y promoviendo acciones, condiciones y factores protectores entre las personas mayores y el equipo de trabajo.

● Coordinar con los establecimientos de salud locales, de acuerdo con lo estipulado en el D.S N° 4/2010 de MINSAL sus modificaciones o la normativa que lo reemplace, la atención de salud prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisan las personas mayores.

● Implementar los protocolos definidos por SENAMA de acuerdo con las condiciones que se hagan presente.

● Administrar los recursos y servicios obtenidos para el normal funcionamiento del establecimiento, brindando así un mayor bienestar a los y las residentes.

● Velar y mantener la gestión de los planes del área administrativa de manera que estos estén siempre actualizados, por ejemplo, el plan de costos, la gestión sobre el flujo de caja, planes de capacitación, alianzas estratégicas con terceros, contratación de recursos humanos y plan general de mantención del ELEAM.

● Consolidar el aporte de voluntarios o de personas de la comunidad, para qué de acuerdo con los requerimientos del centro se logre un servicio mucho más eficiente. Lo anterior gestionando la
coordinación con centros educacionales que permitan establecer convenios para alumnos en prácticas o internos clínicos según las necesidades que requiera el centro.

● Gestionar y mejorar el equipamiento, garantizar la reposición de los insumos para la atención directa a las personas mayores, con el fin de satisfacer las necesidades de los residentes del centro.

● Mantener actualizadas las bases de datos del registro para cualquier medición que fuese necesario extraer del programa. Dentro del proyecto, se adjunta en el anexo II, un plan de mantención que se debe mantener durante el periodo de administración del proyecto.

● Asegura que las personas mayores sean atendidas por un equipo de profesionales competentes y que se logre un trabajo colaborativo y centrado en el residente.

2. Actualización y Gestión Administrativa: Asegurar que los planes del área administrativa se mantengan actualizados. Esto incluye el plan de costos, la gestión del flujo de caja, planes de capacitación, alianzas estratégicas con terceros, contratación de recursos humanos y el plan general de mantención del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (ELEAM).
3. Consolidación del Aporte Voluntario: Fortalecer la participación de voluntarios o miembros de la comunidad, para que, según los requerimientos del centro, se logre un servicio más eficiente. Esto incluye gestionar la coordinación con centros educacionales para establecer convenios para alumnos en práctica o internos clínicos, de acuerdo con las necesidades del centro.
4. Gestión de Equipamiento e Insumos: Gestionar y mejorar el equipamiento del centro, garantizando la reposición de los insumos necesarios para la atención directa de los adultos mayores, con el fin de satisfacer las necesidades de los residentes.
5. Mantenimiento de Registros Actualizados: Mantener actualizadas las bases de datos de registro para cualquier medición que sea necesario extraer del programa.

Objetivos específicos área atención usuaria:

El Plan de Atención Individual se implementará a través de una serie de servicios orientados a satisfacer las necesidades básicas de los residentes. Estos servicios estarán enfocados en el cuidado, la prevención, la mantención, y la rehabilitación de su autonomía, independencia, y su integración social y familiar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

Objetivos del Plan de Atención Integral para Residentes:

1. Satisfacción de Necesidades Básicas: Se logrará que los residentes puedan satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, vestuario, higiene y confort, asegurando su bienestar integral.
2. Ambiente Seguro y Adaptado: Se garantizará de manera inclusiva que las personas mayores disfruten de un entorno seguro, accesible, orientado y adaptado a sus necesidades particulares, promoviendo su calidad de vida.
3. Condiciones Mínimas Aseguradas: Se garantizará que las personas mayores alcancen las condiciones mínimas establecidas por el Estado para el ejercicio de sus derechos, en conformidad con la normativa legal vigente.
4. Cumplimiento del Plan de Atención Integral: Se asegurará que las personas mayores cumplan con los objetivos establecidos en su Plan de Atención Integral, particularmente en lo relacionado con la atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como los cuidados que llegasen a precisar. Esto se realizará en coordinación con los servicios de salud respectivos y, cuando sea necesario, con entidades privadas.
5. Acompañamiento Integral: Se articulará el acompañamiento de la persona mayor en los ámbitos social, familiar, comunitario y espiritual, asegurando una atención integral que respalde su bienestar en todas las dimensiones.
6. Estimulación de la Autonomía: Se mantendrá o desarrollará la funcionalidad de la persona mayor, estimulando su autonomía a través de la participación en talleres y en el trabajo individual con los profesionales del equipo.

● Entregar una atención integral, especializada y personalizada la cual se aboque en 2 áreas específicas y generales, tomando en primer lugar el área por lineamiento general el derecho de los residentes su autonomía y privacidad. En el área más específica se encuentra la protección y vigilancia de la integridad de las personas mayores a cargo de los trabajadores del ELEAM.
● Entrevistar a familiares y/o apoderados en cuanto a hábitos e información importante que ayude al personal encargado del cuidado de las personas mayores a entregar un cuidado de calidad acorde a su estado global, gustos y hábitos.
● Entregar un alojamiento digno y de calidad para las personas mayores con acceso a un espacio común y un espacio adecuado a la personalidad del residente.
● Puntualizar el aseo personal del residente, el vestuario, y el cuidado de la habitación de las personas mayores que son aspectos fundamentales para su bienestar y salud.
● Proporcionar óptimos estándares de alimentación e hidratación a los residentes para mantener, mejorar y promover su calidad de vida.
● Ejecutar la Valoración Geriátrica Integral y de rehabilitación para mejorar su desarrollo funcional.
● Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable, garantizando el pleno respeto de sus derechos.
● Entregar una atención integral, especializada y personalizada.
● Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.

Objetivos específicos área integración sociocomunitaria:
Dentro del área de integración socio comunitaria, se busca plantear objetivos puntuales que permitan la mejor atención de los residentes junto a quienes tengan personas significativas y/o familias que los puedan acompañar durante su estadía en el ELEAM (Fundamentado en el marco libro estándares de calidad ELEAM 2019 páginas 380-381-382)
Así también como el entorno en el cual está inserto el establecimiento y la comunidad cercana que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

lo rodea, no tan solo con vecinos, sino también con juntas de vecinos y de servicios de emergencia y policial de la zona.

I. Atención Psicosocial e Integración Social y Comunitaria

Este servicio engloba todas las acciones destinadas a promover la vinculación familiar y social de los
residentes, así como a fomentar su participación tanto en la residencia como en la comunidad local.

Objetivos generales:

● Vincular al residente con los familiares y personas significativas.
● Mejorar y favorecer la integración comunitaria.
● Incluir siempre instancias de participación con la comunidad.
● Apoyo de familias con residentes en la mejora del contacto con sus parientes y personas significativas.
● Fomentar la participación del ELEAM en la comunidad en la cual se encuentra inmerso.
● Lograr un voluntariado permanente con personas, ya sea de la comunidad u otras instituciones.
● Favorecer la integración social de las personas mayores promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que el ELEAM se encuentra inserto.
● Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación y la labor del ELEAM y su relación con la persona mayor, en los casos que sea posible.

II. Atención Social de los Residentes y sus Familias

El trabajador social realizará citas y entrevistas periódicas con los residentes y sus familias para brindar apoyo en asuntos sociales, legales, previsionales, de convivencia, y otros temas en los que requieran orientación y asistencia.

Se debe seguir el protocolo de desarrollo socio-comunitario para asegurar el cumplimiento adecuado de esta labor.

III. Organización de Instancias de Participación de los Residentes

En conformidad con la guía de operación de ELEAM SENAMA, las residencias deberán establecer un
consejo de residentes. El trabajador social será responsable de promover la creación de este consejo y de fomentar la participación activa de los adultos mayores en el mismo, brindando asesoría y apoyo para su funcionamiento.

Es necesario seguir el protocolo del consejo de residentes para garantizar el cumplimiento adecuado de esta tarea.

IV. Participación y Apoyo a Familias de Residentes

Se deberán planificar acciones que fortalezcan la vinculación con los familiares, incluidos aquellos con quienes el residente pueda haber perdido contacto, respetando la voluntad y las preferencias de cada persona en cuanto a sus relaciones. Además, se proporcionarán los apoyos necesarios para fortalecer el rol de las familias en la vida del residente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

Se fomentará el desarrollo de instancias de participación para los familiares, con el objetivo de mantener canales y mecanismos adecuados para canalizar sugerencias sobre el funcionamiento de la residencia de manera efectiva y oportuna.

Para facilitar la comunicación entre residentes y familiares, se dispondrá de un teléfono en la residencia que permita realizar y recibir llamadas.

Las visitas se regirán por el protocolo establecido por SENAMA.

V. Difusión y Fomento de la Integración con la Comunidad

Se programará y coordinará la colaboración con instituciones y organizaciones comunitarias, tales como la oficina municipal del adulto mayor, el Servicio Nacional de la Discapacidad, corporaciones de asistencia judicial, ONG, redes sociales del adulto mayor, clubes deportivos, establecimientos educacionales, y establecimientos de salud, entre otros. Esta coordinación será responsabilidad del trabajador social o de la persona designada por el/la director(a) técnico(a).

Estrategia de Generación y Vinculación de Redes.

La estrategia de generación y vinculación de redes que se usará será la identificación de actores y mapeo de redes existentes; se involucrará a la comunidad en la planificación y ejecución de actividades para asegurar que las iniciativas sean culturalmente relevantes y respondan a las necesidades de los residentes con el objetivo de que tengan un envejecimiento activo y saludable dentro de la residencia.

Objetivo:

1. Conocer las instituciones y redes formales e informales que ya existen en la comunidad.
    - Realizar un mapeo de actores clave, incluyendo centros de salud, escuelas, organizaciones comunitarias (como clubes de adultos mayores, organizaciones vecinales y religiosas), y otros actores relevantes.
    - Identificar las conexiones existentes entre estos actores y las áreas de colaboración.
    - Identificar líderes comunitarios y otros influenciadores que puedan facilitar la creación y el fortalecimiento de redes.
2. Priorización de redes mínimas:

    - Determinar cuáles son las redes más esenciales y factibles para vincularse, basándose en los recursos e intereses de los residentes del ELEAM.
    - Focalizar los esfuerzos en redes que puedan ofrecer beneficios inmediatos y tangibles, como aquellos relacionados con actividades culturales y recreativas.

3. Establecimiento de Objetivos y Definición del Flujo de Actuación.

Objetivos a corto plazo (0-6 meses):

- Establecer contacto con instituciones o redes locales: Comenzar con instituciones formales reconocidas y redes informales de base comunitaria que puedan ofrecer actividades recreativas y culturales.
- Formalizar convenios de colaboración: Crear acuerdos con organizaciones locales, como colegios y centros culturales, para organizar actividades conjuntas que fomenten la participación, interés y acompañamiento de los residentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

Objetivos a mediano plazo (6-18 meses):

- Organizar flujos de actuación: Considerar el protocolo de desarrollo socio comunitario entregado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el protocolo realizado por el equipo interdisciplinario de ELEAM GMT para la interacción con las redes establecidas. Estas podrían ser actividades regulares, como salidas culturales, visitas a instituciones educativas y socio comunitarias, además de, jornadas de intercambio intergeneracional.
- Fortalecer la gestión en red: Capacitar al personal en técnicas de vinculación comunitaria y en el fortalecimiento de lazos con las familias de los residentes.

Objetivos a largo plazo (18 meses en adelante):

- Consolidar una red sostenible y dinámica: Establecer una red que incluya actores formales como informales, que sea capaz de adaptarse a las necesidades cambiantes de los residentes y del entorno comunitario en el que se rodean en su vida cotidiana, promoviendo un envejecimiento activo, seguro y saludable.
- Evaluación continua y mejora: Implementar un sistema de monitoreo y evaluación para revisar continuamente la efectividad de las redes y ajustar las estrategias según sea necesario.
  Considerar indicadores de calidad impuestos por SENAMA para asegurar y medir el impacto de las actividades de vinculación en el bienestar de los residentes. Asimismo, se adaptarán los objetivos y estrategias en base a la retroalimentación obtenida de los residentes, sus familias y redes comunitarias.

CUARTO:
El convenio suscrito entre SENAMA y la Entidad Operadora, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren. Por su parte, el plazo de ejecución de la propuesta, será de 36 meses contados a partir del 1 de octubre de 2024, fecha desde la cual SENAMA reconocerá gastos.
Para efectos del presente convenio, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza el operador, éste continúo con la operación del ELEAM ejecutando las actividades asociadas a la Propuesta de Intervención.

QUINTO:
SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado, el que será informado mediante comunicación escrita a la Entidad Operadora, con una anticipación, de a lo menos 30 días anteriores al término del plazo de la ejecución de la propuesta.
En el caso que SENAMA requiera la actualización de antecedentes técnicos, financieros y/o administrativos para el periodo de prórroga se informará oportunamente a la Entidad Operadora.

SEXTO:
La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. **Informe mensual de ocupación de plazas:** este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadores posterior a la firma del convenio de ejecución. Las Entidades Operadoras, deberán

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

presentar este informe dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente al que se informa.

2. **Informe anual de ejecución de la Propuesta:** Este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadores posterior a la firma del convenio de ejecución.

   Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

   Además, SENAMA podrá solicitar la presentación de informes adicionales por parte de la Entidad Operadora, según requerimientos particulares de la gestión del Programa ELEAM SENAMA.
   Será deber de la Entidad Operadora mantener actualizada la información en la plataforma de ELEAM Chile o la que la reemplace. Para esto SENAMA entregará la información u orientación correspondiente a estos fines.
3. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas**: permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Se deberá presentar a SENAMA dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a lo señalado en el Nº 15 de las Bases de concurso.

SENAMA podrá solicitar a las Entidades Operadoras que la entrega de informes técnicos y financieros se realice total o parcialmente a través de medios digitales y solo en el caso de que SENAMA lo solicite expresamente, se podrá presentar en papel, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio.
Los plazos contemplados para la **revisión de los informes** serán los siguientes:
Revisión de los informes técnicos:

Una vez entregado el informe mensual o anual por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil.

En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, informando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Si, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

Revisión del informe mensual de rendición de cuentas:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora dentro del tercer día.
La Entidad Operadora deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la Entidad Operadora al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

SÉPTIMO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda.

2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.

3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.

4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.

5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble. La Entidad Operadora, deberá, dentro de los 30 días siguientes a contar de la entrega del ELEAM, tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona el ELEAM, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

   La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido de la operación del ELEAM y hasta 30 días posteriores al término de la ejecución de la operación. La póliza de seguro debe estar a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro de inhabilidades por maltrato relevante del personal contratado, a contratar o a designar, que involucren una relación directa o habitual con las personas mayores. Lo anterior en virtud de lo señalado en la ley N° 21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

7. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la ley de presupuestos del sector público para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que esta imponga.

8. Tratándose de las Municipalidades, mantener actualizada la información de las contrataciones del personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

OCTAVO:
SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora una suma de dinero que se expresa en un *per cápita* que se pagará por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores singularizado en la cláusula primera, suma que asciende a $1.526.804.640. (mil quinientos veintiséis millones ochocientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos), correspondientes a 40 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de $127.233.720.- (ciento veintisiete millones doscientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos).
SENAMA transferirá el monto del *per cápita* de la primera cuota en forma completa o en la proporción que corresponda al trimestre, según la fecha de la entrega del ELEAM a la Entidad Operadora.

La primera cuota se transferirá, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio.
Tratándose de las siguientes cuotas, SENAMA transferirá dentro de los diez (10) días hábiles previos al término del trimestre anterior, y hasta los 10 días hábiles siguientes al término de dicho trimestre, siempre y cuando esté presentada la rendición de cuentas que se haya hecho exigible del período.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución de la Propuesta, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El *per cápita* transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace. En el evento que, la disponibilidad presupuestaria del Servicio no alcanzare a cubrir la totalidad de dicho porcentaje, el reajuste se efectuará en un porcentaje inferior.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del *per cápita* en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa, para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicaran a los convenios en ejecución.
En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas de los convenios que se suscriban con las entidades operadores adjudicadas, quedaran siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

NOVENO:
SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.

2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.

3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

DÉCIMO:
SENAMA, supervisará mensualmente, de forma presencial o remota, la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el Servicio y las Entidades Operadoras, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran. En consecuencia, estas Entidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los funcionarios que SENAMA disponga para el efecto - al ELEAM, facilitando al o los supervisor/es la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor que contenga entre otros: planes de intervención, fichas de las personas mayores (sólo para constatar su existencia y vigencia), así como también y, a modo ejemplar, libros de reclamos, minutas de alimentación, entre otros.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la Entidad Operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores y la operación del ELEAM en sus tres áreas de intervención: administrativa, atención usuaria y sociocomunitaria, los que serán entregados a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega del ELEAM.

SENAMA remitirá mensualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la supervisión, la ficha de supervisión con las observaciones que se levanten de este proceso, si es existieren estas últimas, para que la Entidad Operadora genere las acciones correctivas o las mejoras que correspondan.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en la propuesta de intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención integral y prestaciones varias.
La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en la Propuesta.
Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.

La supervisión incluirá que el 15% de la pensión perteneciente a las personas mayores, sea efectiva y mensualmente entregado o que sea invertido en ella.

El/la Director/a del Servicio, podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEAM, para la supervisión en caso que se requiera.

DÉCIMO PRIMERO:
Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio que se suscriba como resultado del proceso de adjudicación, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, el que forma parte del mismo, siempre y cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.
Se exceptúa de la aprobación mediante acto administrativo la siguiente modificación:

- Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la Institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito suscrito por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Subdivisión de Transferencias y Rendiciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

Cuadro de Exención de acto administrativo	
Monto Total Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde $0 hasta $100.000.000.-	30%
Desde $100.000.001.- Hasta $300.000.000.-	10%
Desde $300.000.001.- hasta $1.000.000.000.-	3%
Desde $1.000.000.001.-	1%

En caso de que la entidad ejecutora requiera adquirir un bien y/o servicio que no esté habilitado en los gastos admisibles del programa y su adquisición sea indispensable para el beneficio directo de las personas mayores, la entidad podrá solicitar a SENAMA la activación de un nuevo ítem.
Dicha solicitud deberá contar con la autorización técnica y financiera de SENAMA y deberá ser aprobada mediante acto administrativo. En todo caso dicha modificación no podrá generar gastos adicionales a los recursos transferidos.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes podrán poner término al convenio de común acuerdo.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

1. Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales por las presentes Bases y el respectivo Convenio. Sin que la enumeración sea taxativa, se entenderá como incumplimiento grave, entre otras, las siguientes circunstancias:

   - Por tres supervisiones continuas, realizadas por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
   - Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
   - Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
   - Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
   - Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 21.013.
   - Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
   - En caso que las rendiciones presentadas por la Entidad Operadora se encuentren observadas sin subsanación en tiempo oportuno, o que la rendición no sea presentada de conformidad a lo establecido en el convenio, según lo dispuesto en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

2. Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
3. Notoria Insolvencia o procedimiento concursal de Reorganización y de Liquidación.
4. Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.
5. Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
6. Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la entidad operadora, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Entidad Operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados, sin perjuicio del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, que será exigible por cualquier infracción o incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, circunstancia que será debidamente calificada por el Servicio.
De esta forma, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, mediante resolución fundada, el SENAMA podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución de todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos o rechazados, sin perjuicio de la posibilidad de entablar las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.
El SENAMA, para la aplicación de alguna de las citadas causales, enviará por escrito a la entidad operadora las circunstancias que motivan el incumplimiento, mediante carta certificada al domicilio informado en la comparecencia. La entidad operadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para contestar, presentando un informe que rectifique el incumplimiento o justifique las razones de este. El SENAMA tendrá el plazo de diez (10) días hábiles para revisar el citado informe aprobándolo o rechazándolo.
De no presentarse el informe, o si se determina que las razones expuestas no se encuentran debidamente fundamentadas, no siendo suficientes para desvirtuar los incumplimientos detectados, el SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, mediante acto administrativo, exigiendo la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso de no devolver dichos saldos, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.
Adicionalmente, en caso de que existiesen perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad operadora, SENAMA, podrá perseguir judicialmente la indemnización de los perjuicios correspondientes.

DÉCIMO TERCERO:
Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, la entidad operadora hace entrega a SENAMA de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de convenio, acompañando una Póliza de Seguro N°206224-00 emitida por CONTEMPORA Seguros Generales, por UF 2.013,00.- (dos mil trece coma cero cero), equivalente al 5% del monto total a transferir, extendida a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor, con una vigencia desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 1 de marzo de 2028. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Convenio.
En caso de prórroga de la obligación que se garantiza en el párrafo precedente, las Instituciones mencionadas deberán renovar la garantía por el nuevo periodo autorizado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

En los casos en que la garantía se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.
SENAMA restituirá la garantía previa Resolución del Servicio que declare el cierre administrativo del Convenio por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el mismo, o en caso de que existan circunstancias fundadas que lo hagan aconsejable y de conformidad a los mecanismos internos dispuestos por el Servicio.
Su retiro será obligación y/o responsabilidad exclusiva de la institución, sin perjuicio de las indicaciones o procedimientos que SENAMA establezca para el efecto, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO:
Para todos los efectos relativos a la gestión técnica de la propuesta de intervención, como supervisión mensual, informes técnicos, asesoría técnica, acompañamiento, entre otros, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.
Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

DÉCIMO QUINTO:
Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuencialmente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva Propuesta, circunstancia que, en ningún caso, implicará subcontratación en los términos del artículo 183 A y siguientes del Código del Trabajo.

Se debe establecer expresamente que SENAMA financia a través del presente convenio la Propuesta de Intervención presentada por la Entidad Operadora y no encarga la ejecución de una obra o servicio que se ejecute para SENAMA, por lo que las personas que la Entidad Operadora contrate dependen única y exclusivamente de ésta.

DÉCIMO SEXTO:
La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los residentes del ELEAM de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en el ELEAM.

DÉCIMO SÉPTIMO:
La Entidad Operadora deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.
Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

a. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
b. Designar a una persona que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
c. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

DÉCIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:
La personería en la que comparece doña Claudia Asmad Palomo para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta Decreto Supremo N° 24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería en la que comparece don Exequiel Comte Rousseau para representar a la entidad operadora, consta en Acta de Constitución y Estatutos de la “Corporación Manos Unidas” y en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 12 de agosto de 2024, del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El presente instrumento se suscribe en un ejemplar, el cual será digitalizado una vez que cuente con todas las firmas correspondientes, remitiéndose a cada parte copia del mismo mediante correo electrónico, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.

Firman:

EXEQUIEL COMTE ROUSSEAU	**CLAUDIA ASMAD PALOMO**
Representante Legal	Directora Nacional
Corporación Manos Unidas	Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2024, hasta la suma de $127.233.720.- (ciento veintisiete millones doscientos treinta y tres mil setecientos veinte pesos). El saldo de $1.399.570.920.- (mil trescientos noventa y nueve millones quinientos setenta mil novecientos veinte pesos), se

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871

imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese e instrúyase a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir al operador, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio aprobado en el Resuelvo N°1 anterior.

4. Notifíquese la presente Resolución Exenta a la Corporación Manos Unidas de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Firmado por:
Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional
Fecha: 13-11-2024 19:15 CLT
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Distribución:

-Unidad Jurídica
-Subdivisión de Transferencias y Rendiciones
-Sección de Tesorería
- DGCT- Sección de Cuidados Residenciales
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g
- Archivo SENAMA

PAPA MPPN JBJH CACF KECE DAMM(S) VARO JCSCC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/09AXCA-871